

Córdoba 08 de mayo de 2008

**Estimados amigos de la Comisión  
Consultiva de Expertos para  
la Reforma Política**

De mi mayor consideración:

El motivo de la presente es hacerles llegar a ustedes, prestigiosos integrantes de la Comisión Consultiva de Expertos para la Reforma Política algunos aportes que desde mi óptica pueden ser útiles para la discusión de esta problemática tan importante para el futuro de los cordobeses.

Dado que la temática de la reforma política es tan amplia y compleja, creo que no sería práctico que me explayara sobre todos los puntos que se podrían abordar, por lo cual me limitaré a expresar algunas ideas sobre el sistema electoral, que es en lo que más he trabajado en los últimos tiempos, intentando argumentar cada una de las propuestas.

- a) en primer lugar debo expresarles que según mi visión es absolutamente indispensable la modificación de la Constitución de la provincia para alcanzar una reforma política integral. Simplemente porque el sistema electoral vigente está inmerso en nuestra Carta Magna. Si bien se podría modificar la legislación ordinaria vigente (ley de partidos políticos, ley electoral) intentando democratizar el funcionamiento de los partidos políticos y evitando la atomización y el engaño en la representación a través de la existencia de una gran cantidad de boletas que encuentran los sufragantes en el cuarto oscuro, sería una reforma a medias, un cambio de fachada, pero el injusto sistema establecido para la distribución de las bancas quedaría vigente. En cuanto a este punto, también quisiera expresarles que no veo correcto que el debate que se ha instalado de “reforma sí” o “reforma no” dependa de la coyuntura política electoral de la provincia; todos los partidos democráticos con generosidad, deberían estar pensando en la construcción de un instrumento eficaz para los próximos 20 años que nos contenga y nos permita mejorar nuestra salud institucional. Si los partidos están pensando en armar un sistema electoral que sea un traje a medida de sus intereses, seguramente los resultados no serán los esperados. En definitiva, quienes defiendan con todo el derecho que les asiste la decisión de no tocar la Constitución deben hacerlo con argumentos para el debate, pero de ningún modo anteponiendo que el resultado de la elección para Convencionales Constituyentes puede resultarles desfavorable y que por ende no manejarán la Convención.
- b) estimo que dada las características de nuestra provincia el sistema unicameral es adecuado, ya que se puede plantear un sistema que garantice tanto las representaciones locales, como el caso de los legisladores departamentales, y de la provincia como distrito único; además, con el sistema de doble lectura debería funcionar correctamente. El problema está en como se distribuyen las bancas, y en como se evita que un partido que tiene fuerte inserción en los circuitos y departamentos del interior, como fue el caso de Unión por Córdoba en la última

elección, y que por esa razón puede fiscalizar la elección a lo largo y a lo ancho de toda la provincia, no logre una “sobre representación”, ya que condenaría a la oposición a no poder imponer jamás el número necesario para plantear una visión diferente a la del gobierno de turno. En este sentido, y tal como lo planteé en un artículo periodístico, una interesante manera de mejorar la distribución de las bancas sería implementar el sistema “alemán”, que adaptado a nuestra realidad podría ser muy útil (parafraseando a Manchester *“las reglas no son suficientes de por sí, si no son bajadas a una situación histórica – política”* “Sistema elettorale e forma de Governo”, Il Mulino, 1981, pág.149). Podría tener las siguientes características: se seguiría eligiendo un legislador por departamento (26 en total), y los restantes (44) por distrito único, pero con la novedad que lo que determina el número total de bancas a obtener por cada agrupación deviene del porcentaje de votos obtenidos en el distrito único, dando prioridad de ingreso a la Legislatura a los representantes de los departamentos que hayan ganado en su distrito; a título de ejemplo, si el partido “A” hubiera obtenido en el distrito único un 40% de los votos, el partido “B” un 30%, y el “C” el restante 30%, habría que garantizar que “A” se quede con 28 bancas, “B” con 21 y “C” con 21. Si en esa misma hipótesis el partido “A” hubiera ganado en 20 departamentos ya tendría garantizadas 20 bancas, con lo cual deberá incorporar por distrito único sólo las 8 primeras bancas de su lista, que son las que le quedan para alcanzar el total de 28. Si el partido “B” hubiera ganado en 3 departamentos ya tendría garantizadas 3 bancas, con lo cual deberá incorporar por distrito único las 18 bancas que quedan para alcanzar el total de 21. Por último, si el partido “C” hubiera ganado en sólo 1 departamento ya tendría garantizada 1 banca, con lo cual deberá incorporar por distrito único las 20 bancas que quedan para alcanzar el total de 21. En este sistema se preservan dos principios que son muy valiosos: **la representación prioritaria de las circunscripciones uninominales que se suponen representan realidades diferentes** (legisladores departamentales), y **la justicia en la distribución de los escaños**. Queda claro que yo comparto el pensamiento de John Stuart Mill en el sentido que *“la representación tiene que ser como el mapa con respecto al territorio, y por lo tanto el sistema electoral debe asegurar proporcionalmente la reproducción de lo que ha sido la voluntad del electorado: eso es justicia”* (“*Considerations on Representative Government*”, 1861). Quienes se oponen a la representación proporcional usando como argumento la “governabilidad” deberían comprender que uno de los pilares de la democracia es el consenso, el cual construye mayorías desde la diversidad, y el parlamento es el ámbito adecuado para ello.

- c) también sería importante dejar plasmado en la Carta y para reglamentar en el futuro, cuando podamos disfrutar de la simpleza y calidad del voto electrónico, lo que se conoce como voto “eventual” o “alternativo”, el cual es muy útil para los distritos uninominales como lo son los departamentos de la provincia. Este sistema, si bien permite a los electores a elegir una alternativa entre varias posibles (simplemente porque al existir una sola banca en disputa el que sale primero se la lleva), también autoriza a expresar a cual de los otros candidatos apoyaría en el caso “eventual” que su preferido en primera instancia no se encuentre entre los dos más votados. Es una especie de doble vuelta electoral en un solo turno, lo que permite que el elegido tenga más legitimidad porque suma más respaldo; además, y a diferencia de una segunda vuelta, ahorra tiempo y dinero. Ejemplo: si los dos candidatos más votados sacan 35% el “A” y 30% el

“B” respectivamente con el sistema actual se llevaría la banca el primero (A); pero el 35% del electorado restante no tendría participación en la decisión. Con el voto “eventual”, es posible que el 35% del electorado restante que voto por otros candidatos en primera instancia prefiera ampliamente como alternativa a “B” sobre “A”, con lo cual se invertirían los guarismos finales y quien se llevaría la banca sería “B”. Lo que se intenta es que los votos que recibieron otras alternativas no se pierdan y se transformen en votos positivos. Como sostenía Maurice Duverger *“los electores se cansan de ver perdidos sus votos si se los dan a un partido desfavorecido por la técnica electoral del escrutinio. La polarización que se produce en el régimen de una sola vuelta lo muestra claramente”* (“Los partidos políticos”, México, Fondo de Cultura Económica, 1957, página 399)

- d) creo también que para la elección de gobernador y vicegobernador debería establecerse un sistema de doble vuelta clásico, es decir que sin ninguna fórmula llega al 50% debe preverse una nueva vuelta electoral en un plazo de 2 semanas. El hecho de que quienes gobiernen la provincia hayan obtenido más del 50% de los votos emitidos genera no sólo legitimidad, sino también una importante dosis de poder político, que en países con dudosa vocación democrática como el nuestro es muy necesario. También quiero dejar sentado que no acuerdo con el sistema *sui generis* aplicado en la Constitución Nacional para la doble vuelta electoral, porque alienta en base a porcentajes arbitrarios especulaciones y alquimias electorales no beneficiosas.
- e) Por último, se hace necesario para democratizar a los municipios la derogación del inciso 2 del artículo 183 de la Constitución provincial que garantiza al partido que salga primero en la elección municipal la mitad más uno de los integrantes del Concejo Deliberante.

Sin más, y quedando a disposición de la Comisión para cualquier aclaración adicional, les saluda atentamente.

Dr. Daniel Gattás  
[danielgattas@ciudad.com.ar](mailto:danielgattas@ciudad.com.ar)